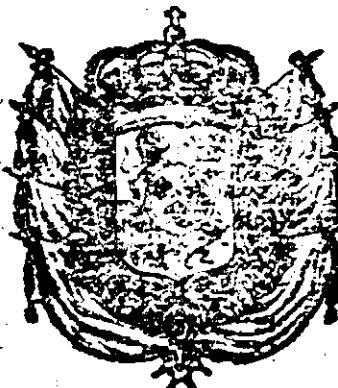


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y Librería de Ramón González, ó 10 reales mensuales llevado á las casas de los suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la misma.

Circular núm. 45.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 8 de Febrero anterior se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente: — Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Don Carlos Iº por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reyna de los Españoles, y durante su menor edad la Reina viuda D.ª María Cristina de Borbón, como Gobernadora del Reino, á todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: Que las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente: Se restablecen en todo su vigor los artículos 2º y 4º del título 2º, Reglamento primero de la ordenanza de Ingenieros, igualmente que los análogos de la del Cuerpo Nacional de Artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de prestar fiscal orden para su observancia. — Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 1º de Noviembre de 1837. — Joaquín María López, Presidente. — Antonio María García Blanco, Diputado Secretario. — Fermín Caballero, Diputado Secretario. Madrid: 1º de Enero de 1838. — Publíquese como ley. — MARIA CRISTINA. — Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiás-

sásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley, en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis su impresa, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 27 de Enero de 1838. A. D. José Carratalá. — De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 51 de Enero de 1838. — Carratalá. — De la propia Real orden lo trae do á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Almeria 3 de Marzo de 1838. — José March y Labores.

Núm. 46.

Para abrir el cargo á los pueblos de lo que deben satisfacer en el presente año por el 20 por ciento de Propios, prevengotá V.V. remitan á la Sección de Contaduría de este Gobierno político el testimonio de Valores de los productos que tengan los mismos, en los cuales se expresará por nota las cantidades que resulten debidas en las cuentas por contribuciones de frutos civiles, paja y utensilios y demás que se deducen para la exacción de dicho impuesto. Espero pues que V.V. no dilatarán la remisión de estos documentos tan necesarios para el objeto indicado, evitándose de este modo el riesgo de tener que adoptar otras medidas para que tenga exacto cumplimiento esta determinación.

Almeria 3 de Marzo de 1838. — José March y Labores. — A los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Si bien una parte de los Ayuntamientos de esta Provincia han cumplido con lo que se les previene en el artículo 7º de la ley de recompensos de 31 de Octubre último no así otro gran número de aquellos cuya falta imposibilita a esta corporación formalizar el estado de que trata el artículo 4º de la citada ley; en su consecuencia ha acordado ordenar a los Ayuntamientos morosos cumplan en un término brevísimo con lo que se les manda en el expresado artículo 7º, bajo su más estrecha responsabilidad. — Almería 6 de Marzo de 1838. — El Presidente; José María Zúñiga. — Por acuerdo de S. E., Joaquín María Gómez, Srio. — A los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia. A

INSPECCION DE MINAS.

No habiendo tenido efecto la Junta que debió celebrarse el dos del corriente en la casa de esta Inspección, para cuyo acto se tenían convocados todos los Sres. Mineros para fijar el precio á que debían venderse los Alcoholes en la presente varada, los citó de nuevo con igual fin para el dia 14 del corriente a las diez de la mañana. Y para que llegue la noticia de todos, he dispuesto se vuelva a insertar en los Boletines oficiales de estas provincias, y publicar por medio de edictos. Berja 3 de Marzo de 1838. — Pedro María Zubinza. — El Secretario; Benito Sánchez Dalp.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

A los Ayuntamientos que a continuación se expresan digo con esta fecha lo que copio.

Desde que ese Ayuntamiento recibió la circular de esta Intendencia de 18 de Enero último han pasado con exceso los 15 días prefijados en el artículo 4º para hacer efectivo en Tesorería de Provincia el resto del préstamo de los 200 millones, y en su consecuencia la Intendencia va a expedir las Comisiones ejecutivas contra los Pueblos morosos pero usando de equidad suspende esta medida por el término de 8 días pasados los cuales sin que ese Ayuntamiento haya pagado su descubierto, será indefectiblemente apremiado.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos consiguientes. — Almería 22 de Febrero de 1838. — Vicente Alvistur.

Sres. Presidentes y Ayuntamientos de: Alba, Abrucena, Adra, Alcolea, Antas, Armuña, Bayarque, Benizalón, Campayor, Cantoria, Castro, Chercos, Dalias, Doña María, Félix, Gádor, Gergal, Huercal-Overs, Líjar, María,

Nacimiento, Ocaña, Ohanes, Partaloa, Peñalba, Roquetas, Santa Cruz, Santa Fé, Sierra, Zufli.

La Dirección General de Aduanas, y resguardos con fecha 27 del presente, me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado a esta Dirección con fecha 5 de Enero anterior la Real Orden siguiente:

Extraviada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la Junta de comercio de Cádiz sobre la legislación inteligencia de la Real orden de 28 de Agosto de 1834, se ha servido declarar, de conformidad con los informes remidos en el mismo, que la supresión de los derechos de subvención, consulado y reembolso acordada por la citada Real orden, no se limite a los productos de la agricultura y visto que sea extensiva a todos los frutos, géneros y efectos del Reino que se extraigan al extranjero ó América. De orden de S. M. lo comunica a V. S. para su inteligencia y cumplimiento por parte de los empleados en la Aduana de Cádiz.

Y la Dirección lo traslada a V. S. para su puntual observancia, y con el fin de que halle la debida uniformidad en todos los procedimientos de las Aduanas relativos á la materia de que se trata; sirviéndose V. S. acusa el recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público e inteligencia del comercio. Almería Marzo 6 de 1838. — C. I. Z. — Vicente Alvistur.

El artículo 19 de la Real Instrucción de 7 de Marzo de 1831 prescribe que los Ayuntamientos formen y remitan á los Intendentes en fin de cada año una relación bien detallada de las fincas de todas clases, rentas, derechos y demás que haya en sus respectivos distritos y pertenezcan á vinculos, mayorazgos y patronatos, expresando el nombre de los actuales poseedores y desde cuando entraron en su goce; y añadiendo el producto ó renta anual que se considera los mismos, pero practicando estas diligencias sin causar el menor perjudicio económico de los pueblos. Sin embargo del tiempo que ha transcurrido desde que finalizó el año último no ha habido un solo Ayuntamiento en esta Provincia que cumpla con este deber, y siendo de reunión de dichas relaciones un servicio de la mayor urgencia he creído oportuno dirigirles la presente con objeto de que en el término de veinte días contados desde la fecha las formen y pasen á mis manos: considera sugerencia al modelo que á seguida se copia. Almería 2 de Marzo de 1838. — Alvistur.

Relacion circunstancial que forma el Ayuntamiento de Peñíscola en cumplimiento del art.º 19 de la Real instrucción de 7 de Marzo de 1831 de las fincas de todas clases, rentas, derechos y demás que hay en este pueblo y su término pertenecientes a vínculos mayorazgos y patronatos, con expresión de los nombres de los actuales poseedores, sus vecindades, clase de vinculaciones dia y año en que entraron al poseer, fincas de que se compone, y producto anual de cada una sin buja alguna y total de cada vinculación.

Primero. Don Manuel García vecino de esta villa entró en el goce de un vínculo en 10 de Marzo de 1830 por sucesión directa y suerte de su padre el cual consta en la memoria de las fincas siguientes: Una casa en la calle del Horno de esta villa que ha de valer cuarenta reales y puede ganar en arrendamientos al año en 300. Unas tierras de arroz y aceite en la bancales de tierra (Cuchas) en el pago de la rambla que tienen en el año que tiene arrendado a José Núñez en 15000. Una villa en el término de Segundo. El Sr. Duque del Infantado vecino de Madrid entró en el goce de sus mayorazgos en el dia 20 de Julio de 1830 por sucesión transversal de su hermano don José Antonio que falleció en el año anterior poseedor y las fincas y derechos que le correspondían en esta villa son las siguientes: Cuarenta y cinco casas y viviendas en la villa de Don tercera partes de los diezmos que le producen por el año en un quinquenio en 15000. Los derechos de alcabalas encabezadas con la villa en 15000. Un cortijo en los llanos que gana y puede ganar en el año 2600. Tercera. don Vicente Zambrano vecino de Almería entró en el goce de su patronato de legos en 20 de Septiembre de 1830 por herencia transversal de un extraño su anterior poseedor y las fincas que le corresponden en esta villa son las siguientes: Una casa calle Real de este pueblo que tiene arrendado a don José Pérez que da ó de puede ganar en el año 600. Un cortijo en las verdueras que gana en arrendamiento en 1650 y puede ganar treinta fanegas de trigo que a razón de 35 reales precio medio en el año de la herencia valen 1200.

Goya -relacion hemos formado así y legalmente según nuestros conocimientos y noticias que hemos adquirido de los poseedores y sus arrendatarios sin que en este pueblo se hallen más fincas vinculadas y lo firmamos todos los que saben con el secretario en Peñíscola a 2 de Marzo de 1838.

NUMERO 3.

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES EN LA PROVINCIA DE ALMERIA. Comisión principal de Arbitrios de Aprobación.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero Reglamento de 1º de Marzo de 1836 y ordenes posteriores, a petición de parte se han pasado y capitalizado para su venta las fincas siguientes propias de la Nación, y aplicadas a la extinguición de la deuda pública.

Al casal de las monjas de la Concepción de esta capital.

Una hacienda compuesta de veinte y tres

tabullas tierra de riego con algunos olivos y otros árboles; otras veinte idem llevadas de río argamazos y casa cortijo situada en término de la villa de Gador, pago de Rusini que cultiva a renta José Gomez Ramon por la pension anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maíz, 6 pollos, 6 gallinas, 4 arrobas de cerdo, 3 arrobas de lino, 19 reales en efectivo, y dos tercera partes del scrive que produce el olivar, tasada en 44.848 reales y capitalizada en 32.450 reales.

Otra hacienda con 22 tabullas y 4 tierra de riego, olivos y otros árboles en el mismo término de Gador pago de Quisifana, que cultiva a renta Gaspar Gomez por la pension anual de 30 fanegas de cebada, 30 de maíz, 6 pollos,

4

6 gallinas, ½ arroba de lino; 45 reales en efectivo, y ½ partes del aceite que produce el olivar, tasada con inclusión de la chota cortijo en 36.645. reales y capitalizada en 52.650. reales.

Un pedazo de hacienda de 11 ½ tajadas cerca de riego inferior con argamazou y casa cueva en término del lugar de Rioja pago del Macraque que cultiva a renta Carlos Rodriguez por la pension anual de 400. reales vellon en efectivo, tasada en 18.038 reales y capitalizada en 12.000 reales.

Sobre estas fincas no se ha justificado cargo alguno hasta el dia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasacion, y aún de que sirviéndoles de notificación en forma manifiesta por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instrucción citada si se allanan y obligan a satisfacer el precio maximum bien de la tasacion, ó capitalización, ó renuncian por su parte a que se pongan de luego en venta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya; en inteligencia de que el pasado dicho término sin expresarlo, se considera como renuncia Almeria 5 de Marzo de 1838. — José de Kilches.

Nota de las fincas nacionales, cuya tasacion y venta ha sido solamente autorizada en el mes anterior.

Una hacienda de 55 tajadas de tierra y otras pertenecientes, término de Pechina, procedentes del Convento de Santa Clara de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Almeria 3 de Marzo de 1838.

C. I. I. Alvistur.

EDICTO.

No habiendo tenido efecto la subasta de las alcabalas de Losier Fondos y su anejo Rebeci, anunciada en 7 de Febrero último para el Domingo 25 del mismo á causa de las circunstancias de guerra en que se halló esta Capital, he acordado decretar el Domingo 18 del corriente, bajo las siguientes condiciones, el día 5 de Marzo de 1838. — C. I. I. — Alvistur.

Correspondencia General y Gobierno Superior Político de la Provincia de Almeria.

Por parte oficial que hemos recibido del general D. Laureano Sanz, a las 10 de la noche del dia de ayer, nos comunica lo siguiente:

Comandancia general del campo de operaciones en persecución de las facciones revolucionarias.

Hoy tuvieron las armas de la Patria un nuevo dia de gloria. La vanguardia de estas tropas á las inmediatas ordenes del valiente Brigadier D. Ramon Pardiñas, alcanzó á la facción de Tallada en esta misma población, la batío y obtuvo por resultado 1.000 prisioneros, y entre ellos 51 jefes y oficiales, en cuyo número se halló un jefe del mismo Tallada, 21 piezas de artillería, sobre 200 fusiles, revólveres, espaldaches, accesorios y caballos, frutos consignados á la victoria obtenida. El resto de los enemigos á la desbandada tomaron varias direcciones, marchando los más fuertes grupos sobre Pozo Alcón y Puebla del Duque, cuyas insignificantes reliquias dejaron las tropas de las respectivas provincias y la benemérita Milicia Nacional, ésta de trastornarse en busca de Basilio que concepciona urgente.

Dice que dijo de V. S. muchos años. Castril 27 de Febrero de 1838. — Laureano Sanz. — Se. Comandante General de la Provincia de Almeria. — Los que renunciamos á los leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Almeria 6 de Marzo de 1838. — El Comandante General, Feliz Diaz de Arjona. — El Gefe derará la omisión como renuncia Almeria 5 de Marzo de 1838. — José de Kilches.

En el Boletín Oficial de Málaga número 1549 se les da siguiente: — Sanz, Editor del Boletín Oficial. Con el objeto que su propio vecino critica, tengo el honor de informarle que el 18 de Febrero copia de mi acuerdo de la Comisión de la Provincia de Almeria de seguros marítimos que espero se sirva publicar su mayor y seguro acuerdo. Q. B. S. M. — El director José Zalabarrio.

La junta de gobierno, teniendo á la vista el diario de Villacorta y la protesta que hizo el Capitán Don Jaime Iserra en Charleston, de resultados del temporal que sufrió el 6 de Agosto en el buque Bahama con el bergantín de su mando nombrado Aza (s.) Minerva, atischa de las oportunas maniobras que hizo para salvar el buque y cargamento; acordó: Que se le dan las gracias, una gratificación de cien duros, y que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para honor del interesado.

Con el mayor gusto damos cabida en nuestras columnas á la preinserita comunicación, porque en ello vemos un testimonio louroso y delicado á la lastimosa conducta del capitán Iserra, no estimulo y sin dable ejemplo que imitar á los demás marinos, un motivo de confianza para el comercio, y una muestra de la benevolencia y buena disposición de la actual administración hacia los intereses del país y del comercio, porque, aunque todo lo relatado en aquella memoria es de dudoso fundamento, el capitán Iserra dio claras gracias al capitán que cumplió con su deber público sin tener comportamiento, magnífico y agradecible, y convida á los demás á que merecen igualas horas. Obrando así es como se gana los corazones, y nosotros nos damos el parabién de haber hecho tan propia de demostrar príncipe de las virtudes de tan útil establecimiento.

— IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.